

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2013-8434 *Notificación de auto en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 578/2012.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

AUTO NÚMERO 000106/2013

LA MAGISTRADA-JUEZA.
DOÑA CRISTINA RODIZ GARCÍA.

En Laredo a 21 de mayo de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de doña Gina Alfred, se presentó escrito de demanda de medidas provisionales-coetáneas, contra su pareja, que se registro como expediente número 578/2012, interesando se adoptasen las medidas que se enumeran en el suplico de dicho escrito.

SEGUNDO.- El día trece de mayo de 2013 se celebró la comparecencia de los litigantes, en la que la solicitante se afirmó y ratificó en la solicitud inicial; por su parte el demandado no compareció y fue declarado en rebeldía. Así mismo en dicha comparecencia se recibió el pleito a prueba, a instancia de parte, la cual se practicó con el resultado que es de ver en las actuaciones una vez declaradas pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme a lo dispuesto en los Arts. 103 del c.c. en relación con el Art. 773 de la L.E.C., es procedente decretar las medidas siguientes:

— Primero.- La atribución de la guarda y custodia de los menores Carlos Pedro, Hugo y Alberto Esteves Alfred a doña Gina Alfred.

— Segundo.- La aplicación del régimen de visitas solicitado por doña Gina Alfred en el suplico.

— Tercero.- Establecer una pensión de alimentos a cargo del progenitor don Carlos Manuel Esteves y a favor de los citados hijos menores de 100 euros por hijo a pagar en los cinco primeros días de cada mes y actualizable a 1 de enero conforme al IPC o sistema que lo pueda sustituir.

CVE-2013-8434

VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 108

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, su señoría ilustrísima dispone:

Que procede acordar y acordaba la adopción de las medidas recogidas en el fundamento jurídico de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-jueza.

Laredo, 22 de mayo de 2013.

La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

[2013/8434](#)